

III. CONCLUSIÓN

La O. N. U. ha querido con este manual orientar a los países que no tienen establecido el Presupuesto funcional, y estimular los estudios de adaptación a este sistema de las distintas clasificaciones de gastos. La cla-

sificación propuesta, aunque con sus defectos, supone una aportación muy útil y buen punto de partida. Este sistema ha sido adoptado por los Estados Unidos de América, Francia y Holanda, y varios países prestan en la actualidad gran atención a estos estudios.—J. A.

ORGANIZACION MINISTERIAL DE LA ADMINISTRACION ITALIANA

354.047(45)

AMADEO GIANNINI realiza, bajo el título de «I Ministeri», un estudio general de los departamentos ministeriales en la Italia de hoy, trazando para cada uno de ellos los rasgos esenciales de su evolución histórica. El artículo ha sido publicado en *Il corriere amministrativo*, núm. 4, de 1960, páginas 301 a 323.

I. INTRODUCCIÓN

El título III de la Constitución italiana se refiere al Gobierno y se divide en tres secciones, que se ocupan, respectivamente, del Consejo de Ministros, de la Administración pública y de los Organos auxiliares.

En la primera sección está comprendido el artículo 95, según el cual, «la ley provee a la ordenación de la Presidencia del Consejo y determina el número, las atribuciones y la organización de los Ministerios». Queda claro, por tanto, que sólo mediante ley, en sentido formal, se puede variar el número de los Ministerios, y determinar o modificar su organización y competencia.

La Constitución, y de aquí derivan las mayores dificultades interpretativas, no ha establecido el número de Ministerios ni ha determinado las atribuciones y la composición de cada uno de ellos. Sólo para los nuevos depar-

tamentos ministeriales se ha cumplido la exigencia constitucional. Se ofrece, a continuación, un cuadro general de los Ministerios existentes.

II. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

No está considerada, en sentido propio, como un Ministerio. Sin embargo, el Presidente del Consejo es un Ministro *primus inter pares*. En la actualidad existen en la Presidencia dos servicios y un Gabinete: el *servicio de información*—que comprende toda la materia relacionada con publicaciones, radiodifusión y televisión, informaciones estadísticas y fotocinematográficas—y el *servicio de propiedad intelectual*, constituyen los vestigios del antiguo Ministerio de Cultura popular. El resto del trabajo burocrático de la Presidencia está encomendado al Gabinete, que se ocupa, además del trabajo correspondiente al Jefe del Gobierno, de coordinar y dirigir:

— Los tres Organos auxiliares constituciones del Gobierno (C.N.E.L.), Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.

La Abogacía del Estado.

- El Consejo Nacional de Investigación.
- El Instituto Central de Estadística.
- Una larga serie de comisiones, comités, entidades, asociaciones y sociedades dependientes de la Presidencia.
- Los Comisariados de Gobierno.

Afecto a la Presidencia se ha creado un servicio al que se ha encomendado la reforma de la Administración; se determina, para el mismo, una duración temporal, hasta que la finalidad propuesta se haya conseguido; claro que semejante fórmula, en cuanto permite reformar lo reformado, es indefinida. El objetivo esencial perseguido es el de efectuar la reforma de la Administración y la reducción de la burocracia, para poder, entre otras exigencias, retribuir justamente el trabajo intelectual.

En resumen, tanto los servicios de información y propiedad intelectual (que deben ser adscritos a otros departamentos ministeriales) como el Gabinete (que debe ser reorganizado sistemáticamente) y el servicio para la reforma administrativa han de ser sometidos a revisión.

III. MINISTERIO DE TURISMO Y DEL ESPECTÁCULO

La Ley de 31 de julio de 1959 ha instituido este nuevo Ministerio que ha heredado competencias provenientes de la Presidencia del Consejo y del Ministerio del Interior.

El Ministerio está integrado por tres Direcciones Generales: de Turismo, del Espectáculo, y de Asuntos Generales y de Personal.

IV. MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE SANIDAD

El Ministerio del Interior fué creado en el año 1866, sufriendo, con el régimen fascista, diversas modificaciones de importancia; en la segunda posguerra se instituyó un Ministerio de Asistencia pública, suprimido en el año 1947, pasando sus atribuciones a otros centros administrativos. En el Ministerio del Interior se creó una Dirección General de Asistencia, que absorbía los servicios de beneficencia, tradicionalmente atribuidos a la Dirección General de Administración civil, pero con amplias competencias en el campo asistencial.

Aparte de las siete Direcciones Generales en que se dividen los servicios de este Ministerio, un Decreto-ley de 1945 instituyó, afecto al mismo, un Alto Comisariado para la higiene y sanidad públicas, Comisariado que ha quedado desvirtuado con la creación, por Ley de 13 de marzo de 1938, de un Ministerio de Sanidad. Hay que tener en cuenta que la Ley citada no sólo transfiere a este Departamento ministerial las atribuciones del Alto Comisariado de Sanidad, sino que concentra, además, todos los de las entidades e institutos dedicados a servicios sanitarios, pasando a depender del mismo en calidad de órganos periféricos.

El Ministerio de Sanidad comprende cinco Direcciones Generales: de asuntos administrativos y de personal, higiene pública, medicina social, servicio farmacéutico y servicios sanitarios.

V. MINISTERIOS ECONÓMICOS

Dentro de esta rúbrica y junto a los Ministerios de Agricultura, de Industria y Comercio, y de Trabajo y Previsión Social, tiene particular importancia el llamado Ministerio de la participación estatal, que se destaca de los otros tres citados, en cuanto que representa, desde el punto de vista económico, la ingerencia directa del Estado en la economía nacional, incluso con carácter monopolístico.

VI. MINISTERIOS FINANCIEROS

Tradicionalmente existían en Italia dos Ministerios con este carácter: uno para los ingresos y otro para los gastos, es decir, un Ministerio de Hacienda y un Ministerio del Tesoro. La distribución, aunque puramente extrínseca y mecánica, reflejaba una atribución de competencias diversas.

La Ley de 4 de junio de 1947 instituye un tercer Ministerio de carácter financiero, al lado de los dos anteriormente citados: el Ministerio del Presupuesto que, junto a otras muchas funciones, venía a asumir una función de control preventivo de todos los proyectos que supusieran variaciones en los ingresos o gastos del Estado.

Finalmente, la Ley de 22 de diciembre de 1956 ha creado el Ministerio, al que ya aludíamos anteriormente, de la participación estatal, que puede ser, alternativamente, incluido en este apartado o en el apartado anterior.

VII. MINISTERIO DE COMUNICACIONES

La Ley de 24 de mayo de 1925 suprime el Ministerio de Correos y Telégrafos e instituye el llamado de Comunicaciones, en el que se reúnen las atribuciones del Ministerio suprimido,

las de Marina Mercante y Transporte por Ferrocarril (hasta entonces al frente de la Marina Mercante existía un Comisariado autónomo, y los Ferrocarriles del Estado, en cuanto organización autónoma, estaban regidos por un Comisariado extraordinario); posteriormente pasan al Ministerio de Comunicaciones las competencias de la Inspección General de Ferrocarriles, Tranvías y Automóviles. De este modo se reúnen en un mismo Departamento ministerial las competencias siguientes:

- Todas las comunicaciones—correos, telégrafos, teléfonos, radiodifusión, radiocomunicación y televisión.
- Todos los transportes terrestres y marítimos.

Siguen quedando fuera los aéreos, aun cuando existe la tendencia a incorporarlos al Ministerio de Comunicaciones.

En el año 1944, el Ministerio que nos ocupa se dividió en dos: uno para los transportes y otro para las comunicaciones; aún, en 1946, se creó el Ministerio de la Marina Mercante.

VIII. MINISTERIO DE DEFENSA Y COMISARIADO DE AVIACIÓN CIVIL

Los Ministerios militares han sido unificados, a raíz del fin de la segunda guerra mundial, por razones extrínsecas y políticas; de este modo se crea el Ministerio de Defensa en el año 1947; no obstante, los tres ejércitos siguen conservando dentro del Ministerio común una autonomía y entidad internas.

Del Ministerio de Defensa se destaca en seguida la aviación civil; a un encuadramiento de la misma en el Ministerio de Comunicaciones se oponen razones de orden militar, técnico y fi-

nanciero. En atención a ellas se ha creado un Comisariado de Aviación Civil, autónomo, y con categoría de Dirección General.

IX. LOS CUATRO MINISTERIOS NO MODIFICADOS

Los Ministerios que, como consecuencia de las vicisitudes políticas —a partir del régimen fascista—, no han sufrido modificación esencial son los siguientes:

- Ministerio de Gracia y Justicia.
- Ministerio de Instrucción Pública.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Asuntos Exteriores.

LA FORMACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS CATEGORIAS INTERMEDIAS EN LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

35.088.6(43)

1. ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Aparte de los funcionarios federales propiamente tales, que constituyen un número muy reducido dentro del funcionariado alemán en general, existen los funcionarios territoriales o de los *Länder*, que son reclutados por cada Estado o *Land*, estando sujetos, por consiguiente, a regímenes diversos

X. CONCLUSIÓN

El régimen fascista pretendía imprimir un carácter centralista a la Administración, valiéndose para ello de la concentración de servicios en un número reducido de Departamentos ministeriales, asegurando así una política unitaria, en los principios y en la acción, en los sectores más relevantes de la actividad estatal —educación, economía, hacienda, obras públicas, etcétera—; apenas surge el régimen republicano, se emprende un camino absolutamente opuesto; se empieza a fragmentar la Administración, produciéndose unos resultados, cuyos efectos aún no se conocen exactamente, que se concretan en un enorme crecimiento de servicios y de empleados.—L. E. V.

Para la formación de los funcionarios de categoría intermedia de Alemania existen las Academias de Administración y Economía, que en número de 33 están distribuidas por todo el territorio. En esta nota informativa se exponen: su organización sus planes de estudios y los títulos que otorga según las divulgaciones de la Asociación de Academias Alemanas de Administración y Economía (1959).

en cuanto a ingreso, ascensos, formación, etc., según el Estado a que pertenezcan. Sin embargo, existe una gran uniformidad en lo fundamental, procurando las legislaturas territoriales mantenerla al máximo.

Cabe, pues, afirmar con carácter general que los funcionarios alemanes se articulan en tres grandes categorías:

- a) Superior (*höherer Dienst*).
- b) Intermedia (*gehobener Dienst*).